HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT

CHUBUT

**RESOLUCIÓN Nº 269 /26-HL.**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.** – Convocar a la presentación de obras en el marco del Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la Ley I N°329 y según lo establecido en el Anexo de la presente Resolución bases y condiciones de la Convocatoria Edición 2026.

**Artículo 2°.** – Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

*María Florencia ROSSI*
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
HONORABLE LEGISLATURA

*Dr. Gustavo MENNA*
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

269 - 26

**ANEXO 1**

**FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT**

**LEY I N°329**

**CONVOCATORIA 2026**

**BASES Y CONDICIONES**

## OBJETIVO

La creación del Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut tiene por objeto primordial "el acceso de autores cuyas obras merezcan la publicación, dando preferencia a aquellos trabajos que aborden diferentes aspectos de la realidad de la Provincia del Chubut" (artículo 1° Ley I N°329).

## PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Sólo se admitirá la presentación de obras inéditas. Se considerará inédita toda obra nunca publicada o publicada total o parcialmente en revistas, periódicos, volúmenes colectivos, antologías, y se tendrá por no inédita toda obra publicada en volumen de autoría individual.

La obra será firmada con SEUDÓNIMO y la impresión del texto será en faz simple, en papel A4, fuente de letra arial, cuerpo 12 e interlineado 1,5.

El máximo de páginas será de 300 (trescientas). Las mismas deberán estar debidamente numeradas.

La obra deberá estar en su totalidad en idioma español.

Para el sistema de citas y referencias bibliográficas se utilizarán las Normas APA.

La obra deberá entregarse en un sobre donde en su exterior constará lo siguiente:

- FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT – LEY I N°329 - CONVOCATORIA 2026
- TÍTULO DE LA OBRA
- SEUDÓNIMO

Este sobre contendrá una copia de la obra impresa y una unidad de almacenamiento digital (pendrive) que contenga la obra en formato PDF.

Dentro de este sobre deberá colocarse un SEGUNDO SOBRE debidamente cerrado que contendrá:

- Planilla de Inscripción
- Fotocopias de ambas caras del DNI del autor/es
- Certificado de residencia en Chubut del autor/es

Podrán acceder a la presentación de una obra, los autores nacidos o naturalizados en Chubut o que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años en la Provincia.

La Planilla de Inscripción podrá retirarse en la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en la calle Mitre N°550, de Rawson, Chubut, o descargada de la página web www.legislaturadelchubut.gob.ar

## TEMÁTICA Y CATEGORÍA

La propuesta del Fondo Editorial 2026 está dirigida a obras inéditas dentro de la categoría:

-Investigación e innovación.

## INSCRIPCIÓN

La inscripción para el presente llamado se extiende desde el 11 de noviembre de 2026 y hasta el 11 de diciembre de 2026 inclusive.

María Florencia ROSSI
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura del Chubut

Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

## COMITÉ DE EVALUACIÓN

La Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut tendrá a su cargo la conformación del Comité de Evaluación, que estará integrado por:

- un (1) miembro de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación;
- un (1) representante designado por la Biblioteca de la Honorable Legislatura;
- dos (2) especialistas en la temática elegidos por la Comisión;
- un (1) representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva y Cultura del Gobierno del Chubut, y
- un (1) representante de una institución académica de enseñanza superior.

El Comité redactará un dictamen fundado con las obras seleccionadas para ser publicadas, y podrá declarar desierta la convocatoria cuando así lo considere.

Las observaciones sobre las obras que presenten el Comité Evaluador deberán ser consideradas y tenidas en cuenta por el autor de la obra.

## CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Recibido el dictamen de los miembros del Comité Evaluador, la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación efectuará el control formal de la documentación presentada, para finalmente emitir el correspondiente Dictamen de Comisión, en el que se dispondrá la premiación de las obras seleccionadas.

A los autores de las obras seleccionadas se les solicitará el comprobante de derecho de autor de la obra presentada, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

## GANADORES

El resultado de la convocatoria será dado a conocer por medio de una conferencia de prensa para tales fines. Además, será publicado en la página web oficial de la Legislatura del Chubut y se les cursará notificación fehaciente a los participantes ganadores.

## PREMIO

Habrá un único premio por cada eje temático convocado en la presente Resolución, consistente en la edición de la obra que comprende el armado, diseño, corrección, impresión y encuadernación de hasta trescientas (300) páginas aproximadamente, en tapas laminadas de hasta (trescientos) 300 gramos, rústica, papel blanco o ahuesado (noventa) 90 gramos; letras, fotografías, dibujos o diagramas en color blanco y negro, tamaño quince (15) centímetros por veintiún (21) centímetros. El/la autor/a recibirá la cantidad de ejemplares de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley I N°329. Si por caso, la obra premiada hubiese sido escrita por dos o más autores, serán considerados como un (1) solo autor.

## EDICIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

En la primera hoja de cada libro deberán figurar las autoridades legislativas. En la tapa y el lomo del libro deberá estar presente el isologo institucional de la Legislatura del Chubut con la siguiente leyenda:

FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE
LA LEGISLATURA DEL CHUBUT
LEY I N°329 - CONVOCATORIA 2026

La Comisión Permanente destinará al menos dos (2) ejemplares de cada obra impresa a la Biblioteca de la Honorable Legislatura.

Una vez entregados al ganador/es la cantidad prevista en la Ley, los ejemplares restantes deberán quedar en guarda en la Biblioteca de la Honorable Legislatura. Los mismos deberán ser entregados, por disposición de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación y/o a requerimiento de las Autoridades de la Honorable Legislatura, a las bibliotecas populares legalmente reconocidas, a bibliotecas de instituciones educativas de la provincia del Chubut o a personas representantes de instituciones gubernamentales en ocasión de su visita a la Honorable Legislatura.

María Florencia ROSSI
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura del Chubut

Dr. Gustavo MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT

269 - 26

**IMPORTANTE**

La participación de la presente convocatoria implica el conocimiento de las bases y condiciones y su total aceptación. Su incumplimiento será causal de descalificación automática del trabajo presentado. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta, de manera inapelable, por la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut.

*María Florencia ROSSI*
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura del Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
HONORABLE LEGISLATURA

*Dr. Gustavo MENNA*
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

269 - 26

**FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT**

**LEY I N°329**

**CONVOCATORIA 2026**

**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN**

TÍTULO DE LA OBRA

.....

.....

APELLIDO/S

.....

NOMBRE/S

.....

SEUDÓNIMO

.....

DNI.....

DOMICILIO:

.....

LOCALIDAD

.....

TELÉFONO

.....

E-MAIL

.....

PROVINCIA DEL CHUBUT HONORABLE LEGISLATURA

Firma y Aclaración

Lugar y Fecha: .....

*María Florencia ROSSI*
Secretaria Habilitada
Honorable Legislatura del Chubut

*Dr. Gustavo MENNA*
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut